

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 355 de 21 Dbre.»)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: La Escuela de Ingenieros de Minas interesa de este Ministerio la necesidad de modificar el artículo 53 del Reglamento de 30 de Julio de 1910, por que se rige, en atención á haberse notado prácticamente algunos inconvenientes en su aplicación.
 Es uno de ellos el de ordenar que el Profesor de Química analítica y Docimasia de la Escuela sea, en virtud de tal cargo, Director del Laboratorio Industrial, y como pudiera ocurrir el caso de que la categoría del funcionario citado fuese dentro del escalafón del Cuerpo á que pertenece inferior á la de otros Ingenieros que prestasen servicios dependientes de dicho Laboratorio, y con ello se contravendría la ley y Reglamento vigentes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería y la Escuela de Minas, tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 19 de Diciembre de 1913.
 —Señor: A. L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de conformidad con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 El artículo 53 del Reglamento de la Escuela de Minas de 30 de Julio de 1910, queda modificado en la forma siguiente:

«Art. 53. El Director, oyendo á la Junta de Profesores, designará para el cargo de Jefe de la Sección segunda del Laboratorio de Química al Ingeniero de la Escuela ó del Laboratorio que teniendo superior categoría ó siendo anterior en el escalafón del Cuerpo á los que estén destinados á dicha Sección reúnan las condiciones de competencia necesarias para desempeñar aquél. Los de la primera y tercera Sección dependerán directamente del Director.»

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos trece.
 —ALFONSO—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(«Gaceta» núm. 355 de 21 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa, por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 (DD. OO. núms. 262 y 60), respectivamente, para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los «Diarios Oficiales» y *Boletines Oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Enero próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniqué que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se trata de adquirir, estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes Establecimientos, desde que se anuncien hasta el día que se celebren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1913.—
 Echagüe.—Sres. Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones, Baleares, Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Laraché.

(«Gaceta» núm. 353 de 19 de Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo solicitado por los opositores á la Cátedra de Física y Química, vacante en los Institutos generales y técnicos de Avila, Cabra y Guadalajara, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Cartagena, desempeñada interinamente; se agregue á las citadas oposiciones, siempre que concurren las circunstancias determinadas en la expresada disposición y haciéndose la convocatoria especial que la misma establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—Bergamín.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 de Dbre.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de formar una estadística detallada y exacta de los edificios destinados á Escuelas públicas de Primera enseñanza y de la asistencia escolar, se han dictado en diferentes épocas varias disposiciones á las cuales ha respondido en general con plausible diligencia el Magisterio público, pero ya por no haberse recibido en este Ministerio los datos de todas las provincias, ya por estar muchos de éstos anticuados, y no reflejar, por lo tanto, la realidad presente, que es el obligado punto de partida para toda reforma ulterior, se hace necesario proceder á la formación de una estadística nueva y completa, con relación al último día del co-

rriente año, y ajustada á una pauta uniforme que permita fácilmente reconocer y clasificar los datos obtenidos.

Importa, además, que este servicio quede organizado, no con carácter extraordinario como hasta aquí, sino de un modo permanente para que remitiéndose anualmente al Ministerio por todas las provincias los datos de las modificaciones introducidas, se posea siempre una estadística fiel y completa, que permita en todo momento conocer con entera exactitud el número y condiciones de los edificios, así como los progresos de la asistencia escolar, etcétera, etc.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Maestros de las Escuelas Nacionales remitirán á la Dirección general de primera enseñanza, antes de 31 de Enero próximo, un cuadro igual al modelo adjunto, en cada uno de cuyos apartados consignarán con la debida claridad los datos que en los mismos se reclaman.

En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Todos los años, durante el mes de Diciembre, los Maestros formarán y remitirán á la Dirección general un cuadro estadístico igual al adjunto, consignando en él únicamente las modificaciones introducidas respecto al año anterior en cuanto á las condiciones de los edificios, alquileres, asistencia escolar, etc.

3.º Los Maestros remitirán estos datos por conducto de la Inspección de primera enseñanza de su respectiva provincia.

4.º Los Inspectores cuidarán con el mayor celo del exacto cumplimiento de este servicio, y darán cuenta á la Superioridad de los Maestros que no lo cumplan, á fin de que se les impongan las debidas correcciones.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—Bergamín.—Señor Director general de primera enseñanza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE ESCUELAS NACIONALES Y DE ASISTENCIA ESCOLAR EN 31 DE DICIEMBRE DE 1913

ESCUELA DE (1)

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

Maestr... D.

Figura en la categoría del Escalafón general del Magisterio, con el núm. general y el de su categoría y disfruta el sueldo de pesetas en

Situación de la Escuela (2)	Propiedad del edificio (3)	Precio anual, si es alquilado. Fecha del arriendo y duración del Contrato.	¿Está la Escuela en planta baja ó en piso alto? ¿Cuántos ocupa?	DIMENSIONES		La vivienda del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él?	El edificio ¿es sólo para Escuela ó están instaladas en él viviendas particulares ú otros servicios?	¿Tiene agua? ¿Tiene retretes? Número de éstos y su clase	¿Tiene jardín ó patios? Cuántos y de que dimensiones.	Iluminación de las salas de clase. ¿Bilateral, de derecha, de izquierda, cenital?	ASISTENCIA ESCOLAR			Observaciones.
				Generales del edificio y distribución. (4)	De cada sala de clase (5)						Población escolar.	Alumnos.		
											Ma-	Que asi-		
											tricular-	ten á clase.		
											dos.	(Término medio.)		

- (1) (Niños, niñas ó párvulos).—Graduada.—Unitaria, etc.
- (2) En el casco.—En las afueras.—(Calle, plaza, etc.)—En pleno campo
- (3) Del Estado.—De la provincia.—Del Municipio.
- (4) En ancho, largo, alto.
- (5) Dimensiones y condiciones de las salas de clase.—Cubicación.
- (6) En esta casilla se hará constar si la Escuela es de Beneficencia, si se dan clases de adultos y cuantas observaciones se consideren pertinentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.
 Según noticias recibidas en este Centro, es actualmente bueno el estado sanitario de Trípoli y Derna. En su virtud, queda sin efecto la circular de 29 de Julio último («Gaceta» del 30), respecto á las procedencias situadas en la costa tripolitana. Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.
 («Gaceta» núm. 355 de 21 Dbre.)

Tercera sección.

Número 2.888.
 La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia, Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, los precios que á continuación se expresan:
 Ración de pan, veintinueve céntimos.
 Idem de cebada, una peseta cinco céntimos.
 Idem de paja, treinta y cinco céntimos.
 Litro de aceite, una peseta treinta y ocho céntimos.
 Idem de petróleo, noventa y cuatro céntimos.
 Kilogramo de carbón, veinte céntimos.
 Idem de leña, seis céntimos.
 Y para que conste, y en cumpli-

miento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—El Vicepresidente, Francisco Martínez.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 2.889.
Requisitoria.
 Francisco Sales Bou, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez Capitán de Infantería de Marina, Don Carlos Coll y Blanca, para salir responsable á la causa que por el delito de deserción me hallo instruyendo. Cartagena nueve de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Pablo Leonés.—V.º B.º: El Juez instructor, Coll.
 Número 2.890.
Requisitoria.
 José A. Nicolás Cardona Pons,

natural de Denia, de estado soltero, profesión mariner, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante Don Arturo Miranda Carbonell, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad. Dada en Cartagena á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Fernando de Dios.—V.º B.º: El Capitán Juez instructor, Miranda.

Quinta sección.

Número 2.886.
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
 de la
PROVINCIA DE MURCIA
Negociado de Utilidades
Anuncio.
 Por el presente se requiere á las Sociedades denominadas, «El Fomento», «Industria y Comercio», «Electro-Mecánica», «La Realidad» y «Eléctrica Murciana», domiciliadas las dos primeras en Cartagena

y las restantes en esta capital, para que en el plazo de cinco días presenten los balances y demás declaraciones no presentadas aún, relacionadas con el impuesto de utilidades y ejercicio de 1911 y 912, según se les tiene indicado en diferentes circulares ó en su defecto, documento en forma que acredite la fecha de disolución, no estando obligados, en este caso, á justificar sus operaciones más que con referencia á la fecha en que efectuaron operaciones, previniéndoles que de no cumplir dichos requisitos en el plazo indicado, se les impondrá la multa de 200 pesetas con la que quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades de las que es responsable, en primer término, el Gerente ó Presidente de la Sociedad.

Murcia 17 de Diciembre de 1913.
—El Administrador, Joaquín Delgado.

Número 2.447.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
Término municipal de Totana.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Lucio López Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Hacendados forasteros.

Miguel Navarro, 2'97 pesetas.
Felipe Ortiz Requena, 2'50.
Dolores Pérez González, 2'73.
Pedro Pérez Oliver, 2'26.
José Antonio Requena Alarcón, 1'55.
Pedro Rodríguez Sánchez, 1'78.
Pedro Ruiz Sala, 1'55.
Diego Sánchez González, 2'02.
Bartolomé Saravia Sánchez, 1'90.
Eulalia Teruel Riau, 2'8d.
Benito Tudela Cánovas, 1'55.
Gerónimo Tudela Martínez, 1'55.
Juan Tudela Pallarés, 1'67.
Juan Valero Martínez, 1'14.

José María Andreo, 2'38.
Sebastián C. García, 2'97.
Antonio Costa Costa, 1'78.
Juan Costa García, 1'55.
Antonio Costa Rosa, 2'73.
Diego Gallego Romera, 2'85.
Felipe García Cortés, 1'55.
Cristóbal García Crespo, 1'90.
Pedro García Fernández, 1'55.
Bartolomé G. Carrasco, 2'97.
Pedro Tudela, 2'55.
Juan Antonio Tudela, 5'05.
Juan Antonio Ramón, 5'23.
Juan Vera Martínez, 18'94.
Julio Viñolas Sánchez, 1'96.
Eugenio Vivancos, 1'72.
Alfonso Zamora Gómez, 37'89.
Luis Zarandona, 27'20.
Juan Zabala Pascual, 2'79.
Juan Alcaraz Cifuentes, 2'14.
Pablo Aledo Caja, 2'62.
María D. Andreo Aledo, 2'02.
Pablo Aledo Ruiz, 2'02.
Concepción López Martínez, 1'43.
Bartolomé Martínez Andreo, 2'38.
José Martínez García, 2'14.
Francisco Martínez Paredes, 1'43.
Ana Martínez Ruiz, 2'85.
Fernando Méndez Blaya, 1'66.
Juan Méndez Costa, 1'66.
Juan J. Méndez Muñoz, 2'14.
P. Moreno Jorquera, 2'14.
Francisco Muñoz, 2'61.
Fernando Murcia, 2'38.
Diego Paredes Gallego, 1'19.
Eusebio Paredes Acosta, 2'38.
Manuela Paredes Acosta, 2'61.
Raimundo Paredes Acosta, 2'61.
Diego Redondo Guillén, 95.
Francisco Riquelme, 1'19.
Juan María Ruiz Nadal, 2'61.
Salvador Simón, 1'19.
Manuel Teruel Gallego, 2'85.
Juan Antonio Tudela, 2'14.
José Velando Ruiz, 95.
Juan López por el Alfonso Costa, 1'67.
Pedro Martínez Andreo, 1'67.
Antonio Pérez, 8'85.
José Cánovas Rubio, 3'56.
Serapio García García, 2'38.
Francisco López Ruiz, 3'50.
Isabel González Martínez, 3'56.
Pedro Méndez, su viuda, 160.
Juan López Pascual, 2'08.
Juan Moreno Martínez, 1'90.
Juan Andreo, 3'03.
Francisco Fernández Moreno, 0'71.
Fernando Costa, 3'56.
Antonio Cucarella Alarcón, 1'67.
Antonio Zamora Cifuentes, 1'78.
Alfonso Lardín Imbernón, 2'50.
Antonio Romero, 9'09.
Francisco Cánovas Alcón, 5'29.
Alfonso Martínez, 1'78.
Juan Martínez, 5'52.
José Morales Alarcón, 2'02.
Juan López Rodríguez, 2'38.
José Martínez, 1'60.
Pedro García Heredia, 2'38.
María García, 2'26.
Pedro Pérez, 5'40.
Josefa Muñoz Muñoz, 2'26.
Juan Martínez, por el Agustín, 5'76.
Pedro Cánovas Merinos, 2'78.
Fernando Pérez Muñoz, 2'20.
Pedro Pérez de Tudela, 9'50.
Francisco García Meca, 2'38.
Casto Martínez, herederos, 1'72.
Juan Antonio Serrano, 6'53.
Francisco Crespo García, 3'56.
Antonio Cucarella, 1'90.
Ciudad de Cartagena, 4'16.
Nicasio Periago Morales, 2'97.
Antonio Piqueras, 3'45.
Juan Martínez, 2'26.
Andrés López Belmar, 2'85.
Antonio Rodríguez Alcón, 2'14.
Juan Bautista García, 1'55.
José López, 1'78.
José Martínez, 1'90.
José Martínez Pérez, 1'84.
José M.^a García Alarcón, 28'09.
José Sánchez, 1'78.
Francisco Ponce Ruiz, 1'55.
Ana Hernández Oller, 2'73.
Paula López, 1'60.
Miguel Carpena, 3'56.

Antonio Pérez Cánovas, 2'38.
Nicasio Periago, 2'38.
José Méndez Ruiz, 1'96.
José Antonio García, López, 1'66.
Francisco López Giménez, 2'16.
Francisco Navarro, 3'21.
Antonio López López, 2'73.
Juan García Pallarés, 3'56.
Andrés Crespo Granados, 5'64.
Alejandro Serrano, 2'02.
José Costa Cabrera, 2'02.
Eleuterio López Montero, 2'73.
Leoncio García Pallarés, 2'50.
Diego López Gómez, 1'55.
Juan Lardín, 2'08.
José Hernández Amor, 1'19.
Marcos García, 2'38.
Juan M. Martínez Cánovas, 2'26.
Juan Bautista García Cayuela, 1'60.
Antonio García Molina, 5'35.
Amalia Andullar, 1'78.
Bartolomé Martínez, 1'55.
Ramón Guardia, 2'73.
Ciudad de Murcia, 37'41.
Diego García Pagán.
Pedro Martínez Sánchez, 1'55.
Bartolomé Acosta Martínez, 1'90.
Ginés Tudela Tudela, 1'55.
Pedro García, 2'38.
Bartolomé López, 2'26.
José Hernández Pérez, 1'55.
Joaquín Mora Cánovas, 1'90.
Pedro García Camacho, 8'61.
Isidro Pérez Ortega, 1'55.
Pedro Costa Vidal, 28'09.
Pedro Cánovas García, 2'38.
Benito López Legaz, 4'34.
José Aledo, 7'25.
Pedro García García, 3'56.
Damián López Andreo, 1'78.
Andrés Crespo Pérez, 1'19.
Ana Martínez, viuda, 5'92.
José García, 3'21.
Juan García Castillo, 2'50.
Juan Hernández Martínez, 3'56.
Ginés García Sánchez, 2'73.
Francisco Cayuela Alvarez, 2'62.
Juan Martínez Pérez, 2'61.
Juan García Sánchez, 2'85.
Isabel Díaz Martínez, 1'67.
Francisco Muñoz Ruiz, 2'26.
Francisco Cánovas Carlos, 2'50.
Andrés Legaz Lardín, 1'66.
Juan Izquierdo, 1'78.
Bartolomé López Camacho, 1'90.
José Guerrero Martínez, 2'85.
Miguel Franco, 2'26.
Domingo García Martínez, 2'38.
Antonio Andreo García, 1'84.
Ginés López López, 1'78.
Andrés Heredia García, 7'13.
Isidro Escudero, 2'73.
Antonio Clemente Imbernón, 2'62.
El mismo, 6'29.
Domingo García Cánovas, 1'78.
José Andreo Pallarés, 2'26.
Antonio Cánovas Andreo, 1'55.
Bartolomé Camacho Ortega, 2'02.
Ceferino Martínez Cerón, 1'55.
Juan López, 2'50.
Pedro Ruiz Martínez, 2'26.
Luciano Muñoz Moreno, 2'38.
Andrés Cánovas Martínez, 5'35.
Alfonso Legaz Vera, 2'85.
Carolina González García, 2'61.
Servando García Hernández, 2'02.
Bartolomé Tudela Valero, 4'34.
Andrés Cánovas Martínez, 1'78.
José López, herederos, 2'61.
Miguel Martínez, 2'97.
Antonio García Pallarés, 2'38.
Ginés López Valverde, 1'84.
Mariano Amor Izquierdo, 2'85.
Francisco Martínez Cabrera.
Fausto Martínez García, 2'38.
Bartolomé Cánovas Romero, 2'38.
Ruperto Torres García, 1'55.
Alfonso Cánovas Martínez, 2'97.
Pedro García Morales, 1'90.
José García Andreo, 4'69.
Andrés Méndez Granados, 2'97.
Juan Romero Meca, 2'02.
María Pallarés García, 2'73.
Juan García González, 2'26.
Juan Tudela Tudela, 2'14.
Antonio Cánovas García, 7'48.
María Molina Andrés, 2'02.
José Carrasco Alcañiz, 1'55.
Juan Cañuela Martínez, 0'95.
María García Ramírez, 6'41.

Francisco Carrasco Crespo, 1'78.
Damián Cánovas Martínez, 4'10.
Ginés Andreo López, 2'62.
Pedro Mulero Costa, 2'67.
José M.^a Sánchez Alcón, 2'38.
Marcos Guillén Crespo, 4'99.
Andrés Martínez, 1'55.
Bartolomé Acosta Rodríguez, 9'99.
Juan Alcón Molina, 1'67.
José Costa Crespo, 2'38.
Alfonso Fernández Martínez, 1'55.
Juan Bautista García Costa, 2'38.
Salvador García Guerao, 8'14.
Manuel Meca, 2'26.
Andrés Romera Cánovas, 1'78.
Pedro Ruiz Pérez, 2'38.
Rodrigo Mulero García, 1'72.
Andrés Muñoz Acosta, 3'50.
José Martínez Belmar, 2'26.
Alfonso Olivares, 4'40.
Faustino García Molina, 2'14.
Juan Gómez Román, 1'79.
Domingo Hernández López, 2'85.
Miguel García Sánchez, 2'26.
María Alcón Molina, 2'02.
Sebastián García Romera, 2'08.
Ginés Legaz Lardín, 3'98.
Francisco Cánovas Martínez, 3'45.
Alejo Pontones Atienza, 1'55.
Antonio García Martínez, 5'35.
Antonio Montes Amador, 2'38.
Josefa González Martínez, 2'61.
Julián Hernández, 1'78.
Diego Izquierdo Heredia, 2'26.
Juan Navarro, 1'78.
Ginés García Costa, 3'56.
Josefa Cánovas Aledo, 2'85.
Josefa García, 2'26.
Juan García Romera, 2'26.
Ángeles García, 1'96.
Pedro Gómez Molino, 6'24.
Juan González Fernández, 4'28.
Antonio Sánchez Blázquez, 40'08.
Miguel Sánchez Martínez, 3'03.
Roque Ruiz, 2'85.
Pedro Salas, 1'90.
Juan Mulero, 2'62.
Francisco Pallarés, 1'55.
Juan Bautista Parra, 1'55.
Ginés Lorca Campos, 2'02.
Florentino Esparza, 2'62.
Pedro Pérez, 2'62.
Luciano Berrell Andreo, 2'38.
Juan García García, 2'38.
Francisco Cañuela Aledo, 0'61.
Bernardino Cánovas Andreo, 1'78.
Alfonso Mora Pastor, 3'56.
Agustín Esparza Rosa, 3'56.
Francisco Martínez Muñoz, 1'90.
José López Baella, 1'55.
Pascual Clemente Esparza, 2'73.
Bartolomé Lozano, 1'90.
José Navarro Castro, 7'07.
Benito Blaya Muñoz, 2'97.
Diego Cánovas Andrés, 2'02.
Francisco Cánovas Martínez, 2'38.
Juan Martínez García, 1'55.
Juan Martínez Hernández, 2'38.
Juan Vidal Garrido, 2'38.
José Marin Guerao, 1'84.
Ciudad de Lorca, 24'94.
José Cánovas Melero, 2'85.
Roque Legaz Ruiz, 3'86.
Juan Cánovas Martínez, 2'38.
Francisco Cayuela Romero, 2'78.
José Aledo Ruiz, 1'19.
Juan Barceló Romera, 2'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 14 de Octubre de 1913—
El Agente, Lucio López.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LOBOSILLO

Aña María Martínez Conesa, 2'23 pesetas.
Juan Martínez Blaya, 2'55.
Antonio Nicolás Conesa, 2'56.
Alfonso Gómez Conesa, 2'55.
Félix Martínez Montero, 1'66 pe-
Pedro Rosique Sánchez, 2'23.

SUCINA

Pedro Navarro Triviño, 2'51 pesetas.
Ricardo Pérez Bernabé, 3'56.

CORVERA

Antonio Sánchez Guillermo, 2'66 pesetas.
Josefa Costa Victoria, 1'62.

BARQUEROS

Antonio Albaladejo, 1'67 pesetas.
El mismo, 1'66.
Ramón González Pérez, 1'56.
Isidor Ruiz Almagro, 1'67.
Agustín Ruiz García, 1'66.
José Sánchez Sánchez, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 1.792.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio Marín, 1'67 pesetas.
Herederos de Miguel García, 2'11.
Agustina Portero, 2'51.
Francisco Blaya, 2'51.
José Guirao, 2.
Andrés Ros, 1'72
Andrés Zamora, 2.
Ángeles España, 2'51.
Francisco Torres, 2'50.
Juan Baño, 3'34.
Juan Egea, 1'50.
Juan Zaragoza, 1'67.
Miguel López, 1'67.
Candelaria Sáez, 7'73.
Ginesa Aroca, 1'67.
Federico Ruiz, 1'67.
Antonio Zaragoza, 1'67.
Juana Pellicer, 1'67.
Juan Frutos, 2'50.
Carmen Martínez, 2'50.
José Antonio Marín, 2'51.
Antonio Abellán, 2'50.
Francisco Marín, 1'67.
José Galindo, 3'78.
José Guirao, 1'67.
Josefa Aroca, 250.
Josefa Moreno, 2'83.
Pedro Maceres, 1'67.
Antonio Carnicero, 2'11.
Juan Marín, 1'67.
Patricio Aroca, 3'11.
Salvador Noguera, 1'51.
Casilda Gil, 3'33.
Juan López, 1'67.
Alfonso Frutos, 1'67.
Rosario Cascales, 1'50.
Juan Bernal, 1'67.
Antonio Martínez, 1'67.
Pedro González, 1'67.
Gabriel Luján, 1'67.
Roque González, 2'11.
Juan Antonio Alcaraz, 2'50.
Antonio Cánovas, 2'67.
José Lajarín, 1'67.
Francisco Balibrea, 2'50.
Miguel García, 1'67.
Francisco López, 1'67.
Josefa Zamora, 2'50.
Antonio Bermúdez, 2'51.
Mariano Aliaga, 2'78.
Andrés Sánchez, 1'67.
Antonio Cárcelos, 2.
Carmen Gallego, 2'34.
Gines Velázquez, 1'67.
Josefa Murcia, 7'17.
José Matas, 2'95.
José Vicente, 2'50.
José Sáez, 1'67.
José Arróniz, 2'28.
Lorenzo Bastida, 1'67.
Manuel Arroyo, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.901.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Edicto.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Noviembre último, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la guardería para la custodia de las propiedades enclavadas en la huerta de esta villa, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Los pliegos de dicho servicio se verificarán en la forma establecida en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue el día 31 del presente mes á las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidos en papel de la clase 11.^a y ajustados al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 5 por 100 del tipo de la subasta ó sea la cantidad de doscientas pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de guardería de la huerta de esta villa».

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción al pliego de condiciones y á la Instrucción citada.

Moratalla 20 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, C. Alfredo Marcos.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del servicio de guardería de la huerta de esta villa, se comprometo á efectuarla con sujeción á dichas condiciones por la cantidad de pesetas.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que el repartimiento girado por la Junta de gobierno del Heredamiento de Puente del Caldo y Miravete, de esta huerta, entre los propietarios y regantes del mismo, para atender á los gastos ocasionados en las obras de reparación de las acequias, ascendente á 576'20 pesetas, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca 2 de Noviembre de 1913.—
Juan Antonio Elbal.

Octava sección

Número 2.883.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Ardeguel Marín Saturnino, de treinta años, vendedor ambulante de paños, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento como perjudicado en causa por intoxicación y subsiguiente muerte de su esposa Carmen Barrera Leal, instruida por dicho Juzgado, con el número 286 de 1913.

Cartagena diez y seis de Diciembre de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 2.895.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita al dueño de cuarenta y dos patatas hurtadas de uno de los fardos que se encontraban en la Lonja de esta ciudad, en la madrugada del día catorce del actual, para que comparezca en este Juzgado á declarar como perjudicado el día veintisiete del actual á las once de la mañana.

Cartagena diez y ocho de Diciembre de 1913.—El Secretario del Juzgado municipal, C. Campoy.

Número 2.894.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita al dueño de un bulto de patatas existente el día trece del actual, cuyo bulto se encontraba en el muelle de mercancías de la estación del ferrocarril de M. Z. A., para que comparezca en este Juzgado el día veintisiete del actual, á declarar como perjudicado en el juicio de faltas seguido por hurto de dicha mercancía y cuya comparecencia será á las once de la mañana.

Cartagena diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario del Juzgado municipal, C. Campoy.